



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00441-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial solicitó entrega de dineros; así mismo se indica que no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de entrega de dineros solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, NO ES POSIBLE acceder a lo solicitado por no hallarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil, esto es, liquidación del crédito en firme.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.